ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CLAUSULADO DE ADICION 1 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2023-0857 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y JAVIER ERNESTO CARDENAS ANGARITA.

Entre los suscritos, **JENNIFER JULIANA ROJAS LOPEZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.952.561 expedida en Facatativá, en calidad de Secretaria Jurídica, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución 141 del 08 de Marzo de 2023, según consta en el acta de posesión del 08 de Marzo de 2023 y delegada por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 106 del 1º de Noviembre de 2023, el cual rige a partir del 2 de noviembre de 2023 "para celebrar contratos estatales de cualquiera de sus modalidades de selección así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad", de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO,** y por la otra, el señor **JAVIER ERNESTO CARDEANAS ANGARITA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **74.376.479**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la adición 1 y modificación No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 2023-0857**,** previa las siguientes consideraciones: **1. JUSTIFICACION DE MODIFICACION DE SUPERVISOR DEL CONTRATO.** Que el 13 de octubre de 2023 se suscribió contrato de prestación de servicios No. 2023-0857, con la empresa **JAVIER ERNESTO CARDENAS ANGARITA,** identificada con NIT. 74.376.479-7 cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACION Y RECERTIFICACION DE PUNTOS DE ANCLAJE FIJOS DE LAS DIFERENTES SEDES LA ALCALDIA DE FUSAGASUGA.** Que el 30 de octubre de 2023, se dio inicio al contrato de la referencia, con un periodo de ejecución de DOS (2) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, con fecha de terminación del 29 de diciembre de 2023. Que en la actualidad el Contrato No 2023-0857, se encuentra en ejecución, y se hace necesario adicionarlo, dado que se requiere dar cobertura en instalación de puntos de anclaje, escaleras y demás sistemas de acceso para trabajo en alturas, los cuales se requieren como medida de control preventivo en ingeniería para minimizar los riesgos a los que se encuentran expuestos los funcionarios con labores operativas que desarrollan trabajo con riesgo de caída. Que, en virtud de lo anteriormente señalado, se hace necesario iniciar con la instalación de dispositivos de acceso para trabajo en alturas, en centros de trabajo que conforman la Alcaldía de Fusagasugá, diferentes al Centro Administrativo Municipal, como el edificio donde funciona la Oficina de Comunicaciones, sede en el que el personal operativo, como parte de las funciones de sus cargos, desarrolla funciones de tipo operativo, que incluyen trabajo en alturas. **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA.** Que en aras de no afectar el equilibrio económico del contrato se debe adicionar al contrato No**.** 2023-0857cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACION Y RECERTIFICACION DE PUNTOS DE ANCLAJE FIJOS DE LAS DIFERENTES SEDES LA ALCALDIA DE FUSAGASUGA** el valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($6.214.380). 3. JUSTIFICACION LEGAL ADICION:** El segundo párrafo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. **3. FIJACION DE PRECIOS:** Acuerdan las partes establecer el mismo valor de los precios unitarios establecidos en la oferta económica presentada y del contrato inicial. **4. VALOR A ADICIONAR:** De acuerdo a los anteriores considerandos, se establece el valor a adicionar en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($6.214.380)**. Valor que se suma al valor del contrato, estableciéndose el valor total del contrato en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000). 5.** Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan modificar el contrato de prestación de servicios No. 2023-0857, en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR Y MODIFICAR el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2023-0857,** suscrito entre **EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** y el señor **JAVIER ERNESTO CARDENAS ANGARITA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **74.376.479,** cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACION Y RECERTIFICACION DE PUNTOS DE ANCLAJE FIJOS DE LAS DIFERENTES SEDES LA ALCALDIA DE FUSAGASUGA**, conforme a la parte motiva. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adiciones el valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($6.214.380)**. Valor que se suma al valor del contrato, estableciéndose el valor total del contrato en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**.

VALOR INICIAL DEL	VALOR DE LA ADICION	VALOR TOTAL DEL

CONTRATO		CONTRATO
$ 43.785.620	$ 6.214.380	$ 50.000.000

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese el VALOR del contrato de prestación de servicios 2023-0857 la cual quedara. Así: **VALOR:** El presupuesto oficial estimado para la contratación será hasta agotar la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000),** IVA incluido y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

Ítem	Descripción Tecnica	Cant.	Valor unitario	IVA 19%	Valor unitario IVA incluido	Valor total incluido IVA
1	Plataforma de lm x 0.7m en aleación plástica para estructura metálica con instalación	1	900.000,00	171.000,00	1.071.000,00	1.071.000,00
2	Instalación de Puntos de anclaje tipo chapa en acero inoxidable cubierto con una pintura de polvo de oliéster. certificado.	1	1.100.000,00	209.000,00	1.309.000,00	1.309.000,00
3	Escalera tipo avión de 1,50 metros en acero, con baranda de un l metro de alto, huella de 21 cm x 90 cm Y Contrahuella de 25 cm. Instalada	1	3.500.000,00	665.000,00	4.165.000,00	4.165.000,00
4	Escalera tipo gato de 4.07 metros en acero para acceder a la terraza de la antenainstalada certificada	1	2.000.000,00	380.000,00	2.380.000,00	2.380.000,00
5	Inspección anual y prueba de anclajes fijos certificados	1	140.000,00	26.600,00	166.600,00	166.600,00
6	Línea de vida horizontal en guaya en acero inoxidable de 13 metros, absorbedor, tensor,poste rígido inicial final instalada	1	7.000.000,00	1.330.000,00	8.330.000,00	8.330.000,00
7	Línea de vida vertical retráctil de 5 metros, poste superior instalada	1	4.000.000,00	760.000,00	4.760.000,00	4.760.000,00
8	Instalación de punto de anclaje fijo en aceroinoxidable electro pulido para fachada. Certificado	1	520.000,00	98.800,00	618.800,00	618.800,00
9	Instalación de punto de anclaje fijo en aceroinoxidable electro pulido para cubierta antena. Certificado	1	300.000,00	57.000,00	357.000,00	357.000,00
10	Estudio de Viabilidad Torre de Telecomunicaciones de 9 metros riendadasobre edificio administrativo - informe	1	4.000.000,00	760.000,00	4.760.000,00	4.760.000,00
VALOR TOTAL			**23.460.000,00**	**4.457.400,00**	**27.917.400,00**	**27.917.400,00**

CLAUSULA CUARTA: la presente adición cuenta con el respaldo del certificado de disponibilidad presupuestal No. **2023120034**, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

No CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2023120034	2.1.2.02.02.008.10.16.1.2.1.0.00	Administracin central – FUENTE: 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	6.214.380.00
TOTAL			**6.214.380.00**

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO PRINCIPAL. Todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-0857 a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en la presente adición 1 y modificación No. 1. **CLAUSULA QUINTA**: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente Adición 1 y Modificación No. 1 se perfecciona con su debida publicación y aceptación en la plataforma SECOP II.